



**FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C.
Consuelo Bañuelos y Asociados, S.C.**

Inicia: 1 de junio del 2006
Vence: 30 de enero del 2008

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE
CELEBRAN:**

Por una parte: FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., representada en este acto por la LIC. BEATRIZ EUGENIA FLORES ALVARADO en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, en lo sucesivo "LA FUNDACIÓN".

Por otra: La Sociedad Consuelo Bañuelos y Asociados, S.C., a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

Contrato que ambas partes celebran conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara la Lic. Beatriz Eugenia Flores Alvarado:

a).- Que "LA FUNDACIÓN" es una **ASOCIACIÓN CIVIL** de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, con domicilio social en la Zona Metropolitana de Monterrey, de fines culturales y científicos, no lucrativa, constituida ante Notario Público conforme a las Leyes del Estado de Nuevo León, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública:	No. 104 de Monterrey, N.L.
Escritura:	No. 12,527
Fecha:	31 de mayo de 2005.
Registro Público:	Registrado bajo el No. 982, Vol. 44, Libro 20, Sec. III AC, 13 de julio de 2005, en Monterrey, N.L.
R.F.C.	FMD050531531
Domicilio Fiscal:	Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera Monterrey, N.L. CP 64010.

b).- Que "LA FUNDACIÓN" tiene como objeto social: Realizar el acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado "Fórum Universal de las Culturas, Monterrey 2007", en adelante "FÓRUM", así como promover actividades artísticas y culturales a través de eventos de clase mundial; obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos públicos y privados,



nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación; celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente se relacionen, deriven, sean consecuencia o convenientes para los objetivos indicados, por si o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con las líneas establecidas, entre otros.

c).- Que su **NOMBRAMIENTO** como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** se acordó en la **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO** de fecha 31 de agosto de 2005, protocolizada en la escritura pública número 13, 277 de fecha 3 de octubre de 2005, ante la fe del Notario Público número 104 de Monterrey, N.L.; cuyo primer testimonio tiene los siguientes datos de Registro Público: Registrada bajo el No. 1338, Vol. 44, Libro 27, Sección III AC, 6 de octubre de 2005, en dicha Ciudad.

d).- Que sus facultades y poderes generales vigentes le permiten celebrar válidamente el presente contrato.

e).- Que **"LA FUNDACIÓN"** reconoce la capacidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en el ámbito de la planificación, coordinación, y organización del evento denominado Consejo para el Parlamento de las Religiones del Mundo; evento el cual será celebrado con el objeto de llevar a cabo diálogos sobre espiritualidad y religión de septiembre a diciembre del 2007, así como para efectuar todas las actividades relativas a esos aspectos, descritas en la declaración III y cláusula primera, relacionadas con eventos del acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado **"FÓRUM"**.

II.- Declara La Sra. Maria del Consuelo Bañuelos Lozano:

a).- Que su representada es una SOCIEDAD CIVIL de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, domicilio social en San Pedro Garza García, Nuevo León constituida ante Notario Público conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles del País y sus correlativos al código civil federal, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública:	No. 122 en Monterrey, Nuevo León.
Escritura:	No. 4,390
Fecha:	31 de marzo del 2006
Registro Público:	Registrado bajo el No. 550, Vol. 45, Libro 11, Sec. III Asociaciones Civiles, 08 de mayo de 2006, en Monterrey, N.L.
R.F.C.	CBA0603316M8
Domicilio Fiscal:	Priv. Armenia 403 Col. Jardines de San Agustín, San Pedro Garza García, N.L.



b).- Que conociendo los propósitos de **“LA FUNDACIÓN”**, tiene la experiencia y la capacidad profesional suficiente para prestar los servicios requeridos por **“LA FUNDACIÓN”** para colaborar en la organización del evento denominado Consejo para el Parlamento de las Religiones del Mundo, mismo que formará parte del **“FÓRUM”**.

III.- Declaran ambas partes:

a).- Que han agotado parcialmente las negociaciones referentes a una relación de prestación de servicios para la planificación, coordinación, y organización de del evento denominado Consejo para el Parlamento de las Religiones del Mundo descritos en la cláusula primera del presente contrato, debiendo **“LA FUNDACIÓN”** asumir de manera directa todos y cada uno de los gastos que por cualquier circunstancia se generen para la materialización de estos eventos, todos ellos con referencia al acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado **“FÓRUM”**.

b).- Que se reconocen recíprocamente sus personalidades y desean establecer sus derechos y obligaciones en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO: Con la firma del presente instrumento **“LA FUNDACIÓN”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, quien a su vez acepta y se obliga frente a ésta, a prestar sus servicios para los efectos que se mencionarán en el siguiente párrafo, dedicando **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** toda su experiencia, esfuerzo y conocimientos para rendir resultados positivos.

Las partes han acordado en que la prestación de los servicios consistirá en las actividades de coordinación local que se mencionan a continuación:

1. Contactar las comunidades de las diferentes religiones.
2. Elaborar una base de datos que describan el perfil de dichas comunidades religiosas.
3. Crear el mensaje que se lleva a dichas comunidades
4. Diseñar programa de actividades y seguimiento a los distintos grupos religiosos
5. Además de pertenecer al staff, dar seguimiento y atención a los siguientes comités:
 - Enfoque
 - Asesores
 - Jóvenes
 - Cívico
 - Anfitriones
6. Participar activamente en los eventos pre-Forum



“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” asume la responsabilidad de actuar con diligencia y probidad, comprometiéndose a los servicios requeridos por **“LA FUNDACIÓN”** descritos en la presente cláusula, adquiriendo las responsabilidades de todos los aspectos jurídicos que ello conlleva y que se deriven de los mismos, sabedor de las repercusiones legales y de cualquier otra índole presente o futuras que con el ejercicio de los servicios encomendados aparezcan.

SEGUNDA.- PAGO: Como contraprestación por la realización de los proyectos mencionados en la cláusula primera del presente contrato, **“LA FUNDACIÓN”** se obliga a pagar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** siempre y cuando se cumpla con lo mencionado en la cláusula quinta del presente contrato, así como en el Anexo A del presente en la manera siguiente:

La cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN) más el impuesto al valor agregado solo y únicamente durante 4 meses contados a partir de la firma del presente contrato. Posteriormente, **“LA FUNDACIÓN”** pagará mensualmente a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado hasta el término de la vigencia del presente instrumento.

Las cantidades mencionadas anteriormente serán pagadas mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Consuelo Bañuelos y Asociados, S.C.
Banco: Banorte
Cuenta No. 0510910143
CLABE No. 072580005109101434

Para que procedan los pagos por la prestación de los servicios, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, deberá proporcionar a **“LA FUNDACIÓN”** las facturas o recibos con todos los requisitos fiscales correspondientes, así como el reporte de actividades realizadas en el mes correspondiente, a que se hace referencia en la cláusula quinta.

TERCERA.- VIGENCIA: La duración del presente contrato será por 20 meses contados a partir del día 1 de junio del 2006, finalizando este el día 30 de enero del 2008, según lo convenido por ambas partes, pudiéndose prorrogar a conveniencia de ambas partes, por el tiempo que estimen necesario. Sin embargo, tratándose de los servicios contratados que realice **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, si surgen impedimentos que, a discreción de **“LA FUNDACIÓN”**, obstaculicen o afecten la continuación de la relación contractual, ésta podrá rescindirlos inmediatamente, sin responsabilidad para **“LA FUNDACIÓN”**, suspendiéndose definitivamente el pago de los servicios profesionales a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.



CUARTA.- SUPERVISIÓN: “LA FUNDACIÓN” cuenta con el derecho de supervisar y dar su visto bueno a las actividades que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” desarrolle como objeto de la presente relación contractual, señaladas en la cláusula primera.

Manifiesta “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que reconoce expresamente que sus servicios estarán sujetos a las metas que “LA FUNDACIÓN” le establezca, y actuará bajo el criterio profesional y dirección de ésta última. De igual forma se obliga a cumplir los lineamientos profesionales que “LA FUNDACIÓN” le imponga con motivo de la prestación de sus servicios.

QUINTA.- INFORMES: Durante la vigencia del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a rendir un informe mensual, mismo que deberá entregar 10 días antes de la fecha de pago a “LA FUNDACIÓN” a través del Dr. Manuel Gameros Esponda o cualquier otra persona designada expresamente por “LA FUNDACIÓN”, detallando la información relativa a los servicios que realice sobre el objeto de este contrato y de acuerdo al Anexo A de este instrumento, acordando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que el pago señalado en la cláusula segunda será realizado por “LA FUNDACIÓN” siempre y cuando el informe mensual al que se refiere la presente cláusula sea aprobado por “LA FUNDACIÓN”. Independientemente de lo anterior, en cualquier momento “LA FUNDACIÓN” podrá requerir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la información adicional que considere pertinente.

SEXTA.- PROFESIONALIDAD Y CALIDAD: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a realizar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, descritos en la cláusula primera, considerando los mejores estándares de profesionalidad y calidad en las cuestiones que le sean encomendadas.

SÉPTIMA.- ESPECIALISTAS Y DEMÁS PERSONAL: En el supuesto de que en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento del objeto del presente contrato, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tuviera necesidad de recurrir a diversas personas físicas o morales, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad, los honorarios, sueldos, gastos, etc., que la satisfacción de la citada necesidad originen.

En todo caso “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, será el único responsable de los resultados frente a “LA FUNDACIÓN”, y deberá absorber directamente los costos que resulten por este concepto, sin que por ningún motivo “LA FUNDACIÓN” quede obligada a realizarle pago adicional alguno, no pudiendo incrementar el monto total a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido por las partes, que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** es el único responsable y patrón de todos los trabajadores, empleados, ejecutivos y/o técnicos que asigne a la ejecución de los Servicios o, con quienes tiene establecida una relación de trabajo, de subordinación y dependencia, por lo que es de la exclusiva responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, administrativas y en general de toda normatividad que las leyes correspondientes imponen a los patrones.

Se entiende, de igual manera, que será **"LA FUNDACIÓN"** quien asuma las responsabilidades de patrón frente a todas aquellas personas e instituciones que autorice contratar para los eventos.

En consecuencia, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga, con respecto a lo que le corresponde, a responder en todo tiempo y lugar, de todas las obligaciones patronales que le imponen las Leyes, entre las cuales enunciativamente se encuentran las derivadas de la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, la Ley del Seguro Social, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, las disposiciones en materia del Sistema del Ahorro para el Retiro y en general toda la normatividad aplicable, respecto de los trabajadores y personal que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** utilice en la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato.

Por ello, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** releva expresamente a **"LA FUNDACIÓN"** de toda responsabilidad laboral, fiscal, administrativa, de seguridad social, o de cualquier orden derivada de las relaciones de trabajo respecto de los trabajadores, empleados, ejecutivos y/o técnicos que asigne a la ejecución de los Servicios, ya sea que se trate de personal propio o bien personal de terceros en los que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se apoye para la ejecución de los Servicios, obligándose **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a sacar en paz y a salvo a **"LA FUNDACIÓN"** en todo tiempo y lugar ante cualquier autoridad, de cualquier reclamación, demanda o conflicto que pudiera surgir en relación con alguno de los trabajadores empleados, ejecutivos, técnicos, ex-trabajadores o sub-contratistas de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, y a rembolsar cualquier erogación que hubiese realizado **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a su simple requerimiento.

Todo lo anterior, no aplica para las tareas que en el desarrollo de estas actividades le corresponden a **"LA FUNDACIÓN"**, tales como compra de boletos, hospedaje, personal de recepción, y todas aquellas actividades logísticas a desarrollar en la Ciudad de Monterrey durante la realización de los eventos y actividades programadas.



NOVENA.- PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN: Para el correcto desempeño de sus actividades y siempre que sea necesario, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá solicitar a “LA FUNDACIÓN” información necesaria para realizar su actividad, debiendo efectuar su solicitud por escrito y con la oportunidad debida.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para la realización del objeto del presente contrato; así como sobre los resultados que se obtengan del mismo, salvo que “LA FUNDACIÓN” autorice lo contrario por escrito, obligándose a firmar por separado el compromiso de confidencialidad, que formará parte integral del presente instrumento. En consecuencia, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente instrumento.

Asimismo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a responder por el incumplimiento a la presente cláusula y al compromiso de confidencialidad, por parte de sus empleados o personas o empresas subcontratadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, tomando como su obligación el crear los mecanismos necesarios para que dichas personas se encuentren obligadas a respetar lo antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ESCRITA: Toda la información que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, deba entregar a “LA FUNDACIÓN”, se tendrá que realizar por escrito por correo tradicional o vía internet a las cuentas de correo electrónico que le especifique “LA FUNDACIÓN”, la cual deberá contener los datos necesarios y para validar su entrega se requerirá comprobar acuse de recibo, el incumplimiento motivará la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS: Las partes señalan los siguientes domicilios convencionales y direcciones de correos electrónicos para efecto de recibir notificaciones:

“LA FUNDACIÓN”:

Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera
Monterrey, N.L. CP 64010, Monterrey, N.L.
Con atención a: Manuel Gameros Esponda.
Director de Vinculación Institucional Internacional.
Tel (81) 1454-3600
e-mail: mgameros@monterreyforum2007.org
Fax: (81) 1454 3690



Con copia para:
Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera
Monterrey, N.L. CP 64010, Monterrey, N.L.
Con atención a: Lic. Beatriz Flores Alvarado.
Directora de Administración y Finanzas.
Tel (81) 1454-3600
e-mail: bflores@monterreyforum2007.org
Fax: (81) 1454 3690

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”
Privada Armenia 403 Col. Jardines de San Agustín
San Pedro Garza García, N.L.
C.P.66274
Tel.8363-1408

Con atención a: Maria del Consuelo Bañuelos Lozano
e-mail: mcbanuelos@hotmail.com

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTACIÓN FISCAL: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a presentar documentación fiscal para el perfeccionamiento de este contrato.

Las partes convienen expresamente que los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen por la celebración de este contrato serán a cargo de la persona a la que la legislación aplicable señale como obligado principal.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento grave, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, y pasados quince días después del aviso por escrito que sobre el incumplimiento haga “LA FUNDACIÓN” para enmendar el incumplimiento, “LA FUNDACIÓN” podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, suspendiéndose definitivamente el pago de adeudos correspondientes a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

Del mismo modo en caso de incumplimiento grave a cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de “LA FUNDACIÓN”, y pasados quince días después del aviso por escrito que sobre el incumplimiento haga “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” para enmendar el incumplimiento, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, suspendiéndose definitivamente la entrega del proyecto.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS O ENUNCIADOS: Los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son de carácter indicativo y para facilitar su lectura y manejo por lo que no deberá considerarse que definen, interpretan o limitan el contenido de las propias Cláusulas, toda vez que tiene una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Contrato.



DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá transmitir o ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones contraídas en este Contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

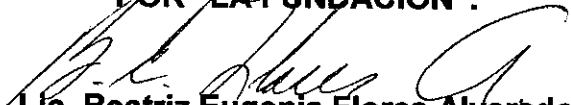
DÉCIMA SÉPTIMA.- NO RENUNCIA: La dilación o abstención del ejercicio de cualquier derecho consignado en este Contrato o por Ley, por cualquiera de las partes bajo este instrumento, no deberá considerarse como una renuncia tácita al mismo. Asimismo, la ejecución o el ejercicio parcial de los mismos, no impedirá una ejecución posterior o el ejercicio de algún otro derecho.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León

DÉCIMA NOVENA.- VOLUNTAD EXPRESA: Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica y acuerdan que surta sus efectos legales el día de hoy, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos. Las posteriores modificaciones que se realicen a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

El presente contrato es firmado por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 1 de junio del 2006.

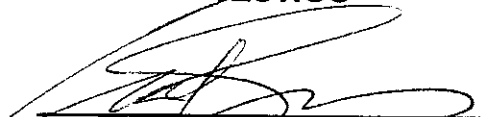
POR "LA FUNDACIÓN".


Lic. Beatriz Eugenia Flores Alvarado
Directora de Administración y Finanzas

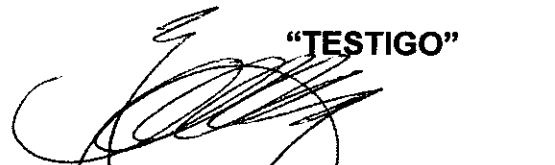
POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


Maria del Consuelo Bañuelos Lozano

"TESTIGO"


Manuel Gameros Esponda

"TESTIGO"


José Enrique Montes Sepúlveda